ESTUDIO PREVIO PRINCIPIO DE PLANEACIÓN LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. *"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el CONTRATO. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"*	
AREA SOLICITANTE	DIRECCION DE CULTURA DEPARTAMENTAL
FECHA DE ELABORACION	NOVIEMBRE DE 2019
RESPONSABLE	JUAN CARLOS ACERO HERNANDEZ – Director de Cultura
OBJETO	APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA A TRAVÉS DE LA EXPOSICIÓN DE GOYA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA COMO BASE DE LA IDENTIDAD, LA INTEGRACIÓN Y LA DIVERSIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ EN EL TOLIMA.
PRESUPUESTO OFICIAL	El Departamento del Tolima tiene presupuestado para esta contratación la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000)**
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	**Código SSEPI:** 2016-73000-0063 **Código BPIN:** 2017004730029 **Plan de Desarrollo:** *Soluciones que Transforman 2016-2019.* **Eje Estratégico:** *Tolima Territorio Incluyente.* **Política:** *Promover oportunidades y bienestar para los tolimenses para vivir con dignidad.* **Programa:** *Cultura, tradición, patrimonio e identidad Tolimense para la paz.* **Subprograma:** *Cultura, tradición, patrimonio e identidad Tolimense para la paz.* **Proyecto:** Fortalecimiento de la cultura como base de la identidad, la integración y la diversidad para la construcción de paz en el Tolima. **Sub-proyecto:** *No Aplica* **Actividad plan de acción:** Apoyo financiero y acompañamiento para la realización de encuentros artísticos y culturales (Puesta en Escena). **Metas: E1P2MP04**: "4 dinámicas artísticas y/o culturales con personas e situación de discapacidad," **E1P2MP22:** "Fortalecer y apoyar anualmente a 50 eventos artísticos culturales. **E1P2MP29:** "16 procesos de creación, investigación, promoción y difusión c contenidos en prácticas artísticas y culturales".
VIABILIZACION DEL PROYECTO	Se adjunta certificado de viabilidad expedido por la Secretaria de Planeación y ficha EBI
PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública. (Anexo certificación)

PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Una vez expuesta la necesidad de la entidad y dado el objeto a desarrollar con el futuro contrato, es necesario contar con una persona natural que tenga experiencia certificada. Para lo cual se tendrán los requisitos contenidos en el presente estudio previo y en las condiciones a contratar.

La secretaria educación y cultura procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Que la macro exhibición Goya en el Tolima en las salas del Museo de Arte del Tolima surge con el fin d satisfacer una necesidad expresada por la comunidad de ampliar y diversificar la oferta cultural de la ciudad de traer al Tolima verdaderos hitos de la plástica mundial. Goya en el Tolima consiste en una selecció importante de su legado gráfico con cerca de 70 grabados realizados a finales del siglo XVIII en España y qu reunimos de colecciones de Sevilla, Madrid y Ciudad de México lo que permite hacer una presentación únic dentro de la historia del arte colombiano. Esta muestra viene acompañada de expertos internacionales en materia, y se enriquece con una serie de salas didácticas creadas especialmente para público infantil y juveni así como con unos talleres sobre grabado en metal, unas conferencias sobre Goya y su tiempo y una curadur adicional de otras importantes colecciones acerca de la gráfica en el siglo XX con artistas de la talla de Salvad Dalí, Andy Warhol, Joan Miró entre otros.

Que tras casi 16 años de actividad ininterrumpida el Museo de Arte del Tolima ha logrado convertirse en gra protagonista de la plástica nacional al punto que para la página internacional alemana Artfacts.ne especializada en rankings de instituciones artísticas y de artistas del mundo entero, el Museo de Arte del Tolim ocupa el 5º puesto en Colombia entre 153 instituciones documentadas, abajo únicamente del Museo del Banc de la República, el Museo de arte Moderno de Medellín, el Museo de Arte Moderno de Bogotá y el Museo d Arte contemporáneo de Bogotá. A ese importante ranking hay que agregar que teniendo en cuenta su colecció y su permanente actividad cultural el Museo de Arte del Tolima es único en su género, no sólo en departamento sino incluso en toda la región sur colombiana carente de instituciones de este tipo. Esa posició le ha permitido liderar la red departamental de museos y ganarse el respeto y apoyo tanto del Ministerio d Cultura como de la red Nacional de Museos y de su museo insignia el Museo Nacional de Colombia.

Que esta importancia nacional y regional hacen que su público objetivo tienda a crecer de manera exponencial al realizar eventos de gran envergadura como ha demostrado en el pasado en varias oportunidades siendo ejemplarizante la exposición Botero en Ibagué que tuvo más de 67 mil espectadores, una cifra que proporcionalmente es más del 12% de la población total de la ciudad aunque claramente además del público local reunió allí público de toda las regiones centrales y sur de Colombia; demostrando de esa manera que el Museo de Arte del Tolima además hace parte fundamental del cluster turístico de Ibagué.

Que por lo anterior se requiere realizar un contrato con la Corporación Museo de Arte del Tolima con el fin de APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA A TRAVÉS DE LA EXPOSICIÓN DE GOYA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA COMO BASE DE LA IDENTIDAD, LA INTEGRACIÓN Y LA DIVERSIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ EN EL TOLIMA".

Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, consagra que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Mediante Decreto 092 del 23 de enero de 2017, se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el cual entro en vigencia a partir del 1 de junio de 2017.

El Articulo 2 del Decreto 092 de 2017, consagra lo siguiente:

*"**Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.** Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.*

a. *Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;*

b. *Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*

c. *Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos."*

Teniendo en cuenta lo estipulado en el literal A del artículo 2 y lo señalado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, se observa que el objeto del contrato a realizar corresponde directamente a *actividades de interés público previsto en el Plan de Desarrollo* y *busca exclusivamente promover las manifestaciones artísticas y culturales*, conforme al proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA COMO BASE DE LA IDENTIDAD, LA INTEGRACIÓN Y LA DIVERSIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ EN EL TOLIMA", el cual ha sido formulado y viabilizado en el Banco de Proyectos con el propósito del mantenimiento de las siguientes metas: E1P2MP04: "4 dinámicas artísticas y/o culturales con personas en situación de discapacidad,"E1P2MP22: "Fortalecer y apoyar anualmente a 50 eventos artísticos y culturales.", E1P2MP29: "16 procesos de creación, investigación, promoción y difusión de contenidos en

prácticas artísticas y culturales.", incluidas en el Plan de Desarrollo "SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN 2016-2019".

Teniendo en cuenta lo estipulado en el literal B del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, dentro del proceso contractual a celebrar no se compromete una relación conmutativa en la cual exista una contraprestación directa a favor de la Gobernación del Tolima, ni existen tampoco unas instrucciones expresas por parte del Gobierno Departamental para que se cumpla con el objeto del contrato, se realizará enfocado en la mutua colaboración entre la Gobernación del Tolima y la ESAL, teniendo en cuenta su reconocida idoneidad.

Que a la ESAL a la que se dirige la invitación cuenta con la experiencia e idoneidad pertinentes para desarrollar este tipo de evento cultural puesto que por la experiencia, idoneidad y trayectoria en el tiempo ha sido la única organización en el departamento del Tolima que ha expuesto obras de arte de reconocimiento internacional. De acuerdo a lo descrito es la ESAL más indicada para ejecutar el objeto del presente proceso.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. (Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA A TRAVÉS DE LA EXPOSICIÓN DE GOYA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA COMO BASE DE LA IDENTIDAD, LA INTEGRACIÓN Y LA DIVERSIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ EN EL TOLIMA.

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (CUARTO NIVEL DE CLASIFICACION)

CODIGOS UNSPSC

CLASIFICACION	DESCRIPCION
93141702	Servicios de Promoción Cultural

2.1.2. Alcance:

Ampliar y diversificar la oferta cultural del Departamento del Tolima mediante la exposición del artista internacional Goya en las salas del Museo de Arte del Tolima.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de CONTRATO: CONTRATO DE ASOCIACION

2.2.2. Plazo de Ejecución: El Departamento establece un plazo máximo de ejecución de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.

VIGENCIA: Será el término de ejecución del CONTRATO.

2.2.3. Lugar de Ejecución: El lugar de ejecución del CONTRATO es: IBAGUE.

2.2.4. Valor estimado del CONTRATO: la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000).**

2.2.5. Fuente de Financiación:

Fuente	RUBRO-FUENTE	NOMBRE	VALOR
RECURSOS PROPIOS	03-3-1212-8020	Fortalecimiento de la Cultura como base de la identidad, la integración y la diversidad para la construcción de paz en el Tolima	**$500.000.000**=

2.2.6. FORMA DE PAGO:

PRIMER PAGO: Correspondiente al 50% del valor del contrato, previa presentación de los siguientes soportes:

Certificación de apertura de Cuenta de Ahorros con el nombre y número del contrato como requisito para el desembolso de los recursos.
Soportes de Pago al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos profesionales y parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

SEGUNDO PAGO: Correspondiente al 50% del valor del contrato, previa presentación de los siguientes soportes:

Informe administrativo, técnico y financiero que dé cuenta de lo siguiente: (i) Ejecución técnica de cada actividad realizada; (ii) Balance financiero sobre la ejecución de los recursos del contrato.
Soportes de Pago al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos profesionales y parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.2.7. Supervisión:

Nombre del Supervisor:	JUAN CARLOS ACERO HERNANDEZ
Cargo:	DIRECTOR DE CULTURA
No. De Cedula de ciudadanía:	93.336.403
Dependencia:	DIRECCION DE CULTURA DEPARTAMENTAL

2.2.8. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, el contratista tendrá como actividades las siguientes:

1. Destinar los recursos aportados por el Departamento únicamente para el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Garantizar la exhibición Goya en las salas del Museo de Arte del Tolima.
3. Garantizar la exposición gráfica y moderna de las Colecciones del Museo de Arte del Tolima.
4. Garantizar las galas de apertura de la Exposición de Goya en la Casa del Tolima en Bogotá y en el Museo de Arte del Tolima.
5. Garantizar la entrega de siete mil quinientos (7500) pases para la asistencia de niños, adolescentes, jóvenes, de colegios, universidades, bibliotecas, comunas, hogares de niños, otros sectores de la ciudad y el departamento acompañados de adultos responsables.
6. Garantizar la entrega de siete mil (7000) pases para la asistencia de la población estratos 1,2 y 3, poblaciones priorizadas como son adultos mayores, población en discapacidad, población afrodescendiente, desplazados, reinsertados de diferentes entidades y agrupaciones.
7. Garantizar un taller conferencia sobre el artista Francisco de Goya.
8. Garantizar un taller práctico sobre la técnica de grabado.
9. Garantizar la impresión de mil (1000) publicaciones sobre la vida y obra de Goya, para ser distribuidos en Bibliotecas de instituciones educativas, bibliotecas públicas, Red de Museos del Tolima y principales museos de Colombia. (Encuadernación rústica, cocido al hilo y refilado con solapas de 20 cm. caratula en papel propalcote *SBS 320 grs. a 4x0 tintas, plastificado mate en seco por 1 cara. Interiores en papel mate importado de 200 gms. 4x4 tintas, 23x24 centímetros. 72 páginas).
10. Desarrollar cada una de las actividades previstas para la consecución del objeto contratado, atendiendo a la propuesta presentada, cronograma de actividades y especificidades de cada actividad.
11. Garantizar todos los aspectos de organización y ejecución necesarios, que permitan la participación de la comunidad.
12. Garantizar todos los aspectos de organización y ejecución necesarios, que permitan el buen desarrollo de cada actividad.
13. Designar un enlace para ejercer la coordinación administrativa e informativa con la supervisión designada por el Departamento.
14. Hacer y entregar los respectivos informes de ejecución de las actividades, incluyéndose material gráfico y estadístico, con los debidos soportes financieros.
15. Incluir en los informes la población beneficiada, discriminando grupos poblacionales (Ejemplo: niños, adolescentes, adultos, afrodescendientes, etc.).
16. Incluir en la publicidad del Evento el logotipo de la Gobernación del Tolima, así como hacer mención de

esta participación en todas las actividades.
17. Incluir en todos los eventos la publicidad institucional del Gobierno departamental del Tolima y la emisora cultura del Tolima.
18. Brindar respuesta oportuna a todas las peticiones sobre la ejecución del contrato que le solicite la administración departamental y/o la supervisión.
19. Suscribir el acta de inicio una vez perfeccionado y legalizado el contrato.
20. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social, riesgos profesionales y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.
21. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente contrato.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL COOPERANTE Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Se deberá llevar a cabo el proceso de selección de contratación directa de conformidad al:
Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, consagra que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Que mediante Decreto 092 del 23 de enero de 2017, se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el cual entro en vigencia a partir del 1 de junio de 2017.

Articulo 2 del Decreto 092 de 2017, consagra lo siguiente:

"Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida

idoneidad. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.*

d. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

e. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

f. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos."

Artículo 4 del Decreto 092 de 2017, se señaló taxativamente en su último inciso, lo siguiente:

"Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos." (Subrayado fuera de texto).

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. Valor Estimado:

Es de considerar que dada la modalidad de contratación directa y al no requerir previamente varias ofertas, se analizó el promedio de CONTRATOS realizados con objeto similar realizados dentro de la entidad para la realización de este tipo de actividad, presupuestando un valor**:** la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000).**

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Idoneidad y Experiencia:

Museo de arte con experiencia en la exposición de obras de arte de artistas de reconocimiento nacional y/o internacional.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Un manejo adecuado del riesgo previsible permite a la Entidad: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con la ejecución del contrato; (ii) incrementar el grado de confianza entre las partes, por ende, se estiman los siguientes:

Numeró	1	2	3
Clase	General	General	General
Fuente	Externo	Interno	Externo
Etapa	Ejecución	Planeación - Ejecución	Ejecución
Tipo	Riesgos Sociales o Políticos	Riesgos Operacionales	NATURALEZA
Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Son los derivados de los cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato tales como: Paros, huelgas, motines, disturbios, entre otros, que ocasionen cierre temporal de la ESAL	Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como: Insuficiencia del equipo humano o técnicos inadecuados o insuficientes para el desarrollo de cada programa.	EVENTOS NATURALES PREVISIBLES EN LOS CUALES NO HAY INTERVENCIÓN HUMANA QUE PUEDAN TENER IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DEL *CONTRATO*, COMO: TEMBLORES, INUNDACIONES, LLUVIAS, ENTRE OTROS
Consecuencia	Suspensión temporal	Suspensión temporal	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA
Probabilidad	Posible	Improbable	PROBABLE
Impacto	Moderado	Menor	MAYOR
Valoración del Riesgo	Posible	Posible	Posible
Categoria	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	Riesgo Alto
¿A quién se le asigna?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
Tratamiento / Controles a ser implementados	Revisar procesos	Revisar procesos	**El Supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del *contrato* con el fin de identificar posibles afectaciones esta y las alternativas de solución**
Impacto después del tratamiento			
Probabilidad	Probable	Raro	Probable
Impacto	Menor	Insignificante	Mayor
Valoración del	Posible	Menor	Posible
Categoria	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Alto
¿Afecta la ejecución del contrato?	NO	NO	SI
Persona responsable por implementar el tratamiento	Cooperante	Cooperante	SUPERVISOR DEL CONTRATO
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	A los 3 días siguientes de originarse el riesgo	A los 3 días siguientes de originarse el riesgo	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	A los 5 días siguientes de originarse el tratamiento	A los 5 días siguientes de originarse el tratamiento	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
Monitoreo y revisión			
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Encuestas	Análisis jurídico y financiero	CON LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO Y POR PARTE DEL SUPERVISOR CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLUCION DE POSIBLES CONFLICTOS
Periodicidad ¿Cuándo?	Cada 2 días	Cada 2 días	MENSUALES

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Numeral 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Previo análisis de los riesgos del régimen de garantías a que puede estar expuesta la Entidad, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a la+ Entidad frente a eventuales daños, que la ESAL otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza única de cumplimiento a favor de Entidades Estatales que garantice el éxito del programa según el proyecto del Plan de Desarrollo y que cubra los perjuicios de llegarse a ocasionar, cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

RIESGO	AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Incumplimiento del contrato	Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Falta de calidad en el servicio	Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Falta de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
Incumplimiento de las actividades asociadas al pago anticipado	Pago anticipado	100% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del *"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

Así mismo la guía de Colombia Compra Eficiente "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación" establece:

"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía"
RESPONSABLES

JUAN CARLOS ACERO HERNADEZ
Secretario de Educación y Cultura (E)
Ordenador del Gasto

Funcionario o asesor	*Nombre*	*Dependencia*	*Vo. Bo.*	*Fecha*
Aprobado por:	***Juan Carlos Acero Hernández*** *– Director de Cultura*	***Dirección de Cultura***		***Noviembre de 2019***
Revisado por:	***Martha Lucia Toro*** *PE, GABS – SECD* *y/o* ***Carlos Rivera*** *PU, GABS - SECD*	***Secretaria Educación***		***Noviembre de 2019***
Proyección:	***Hanyi Diaz Cardozo*** *– Contratista*	***Dirección de Cultura***		***Noviembre de 2019***

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.